



252

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 24 NOV 2020

**Clase de proceso: Pertenencia**  
**Radicado: No. 11001310300320190074100**

En atención a las constancias secretariales y las solicitudes arriadas electrónicamente, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada Dina Lisbeth Ortega Suescun como apoderada de los demandantes Rosalba Ariza y Rito Antonio Ariza Hernández, María Antonia Salinas Arévalo, Dora Nidia Ibarra Palacios, Fabriciano Pote Bernal, Erlinda Ruiz de Pote, José Jaime Martínez Ocampo, José Neftali Hurtado Mosquera, en los términos del poder conferido. (fls. 1229, 1233, 1234, 1238, 1239, 1240)

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia del poder otorgado por los demandantes a la abogada Liana Alejandra Murillo Torres. (fl. 1246). por lo tanto, se requiere a los demás demandantes para que alleguen poder que faculte un profesional del derecho a representarlos en el presente asunto.

**TERCERO:** En cuanto al trámite de los oficios emitidos en el auto admisorio, se accede a lo solicitado con base en el numeral 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 11 del C.G.P. Por lo tanto, por secretaria remítase las comunicaciones libradas en el auto admisorio a cada una de las entidades correspondientes por el medio más expedito. (fl. 1244)

**CUARTO:** Sobre el emplazamiento de los indeterminados, se aplicará lo normado en el artículo 10 del citado Decreto, y por ende, se ordena por secretaria realizar la publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. (fl. 1244)

**QUINTO:** Obre en autos las fotografías de la instalación de la valla en el inmueble objeto de reproche, allegado por la demandante Dora Nidia Ibarra Palacios, la cual será verificada bajo los lineamientos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. el día de la diligencia de inspección judicial. (fl. 1248).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. <sup>24</sup>

hoy

SECRETARIO

25 NOV 2020